



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 1 de 7	

### RESOLUCIÓN No.174 DE 2025 (26 DE JUNIO)

*"Por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado entre la Organización Sindical de empleados públicos **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** y la entidad descentralizada del orden municipal **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**"*

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

#### CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:  
*(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
4. Que el artículo 39 de la constitución política dispone que:  
*(...) "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución"*.
5. Que de acuerdo al marco constitucional, el derecho a la asociación sindical mantiene fuertes vínculos con otros derechos de índole constitucional, como acontece con el derecho de negociación colectiva que, de acuerdo con la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, le es "consustancial", por tanto, "le permite a la organización sindical cumplir la misión que es propia de representar y defender los intereses comunes de sus afiliados", relación que no soslaya las diferencias existentes entre uno y otro, coma, pues, "el derecho de asociación, sindical es de naturaleza fundamental como el derecho de negociación colectiva prima facie no tiene ese carácter coma aunque puede adquirirlo cuando su vulneración implica la amenaza vulneración del derecho al trabajo o asociación sindical" (Sentencia C – 018 de 2015).
6. Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, fue incorporado mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7 establece:  
*(...) "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, de cualquiera otro método que permita a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones"*.
7. Que el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, en el capítulo 4 modificado por el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, reglamentó la ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos, reglas y términos y etapas de negociación, como la solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 2 de 7

entre la organización sindical de empleados públicos **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** y la entidad descentralizada del orden municipal Bomberos de Bucaramanga.

9. Que el día seis (6) de febrero del 2025 mediante Resolución No. 026 que corrigió el artículo vigesimoprimer de la resolución número 00106 del veinticuatro (24) del mayo del 2024 mencionada anteriormente en cuanto a la vigencia del acuerdo colectivo de 2024 hasta el 28 de febrero del 2025.

10. Que en desarrollo de las disposiciones citadas, la organización sindical de empleados públicos **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA**, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), radicó ante la Dirección General de Bomberos Bucaramanga escrito contentivo de Pliego de Peticiones a fin de ser concertado con la entidad.

11. Que al leer el pliego de solicitudes presentado por **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA**, se tiene que mediante Asamblea General del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la organización sindical designó como negociadores de **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** a los funcionarios:

- ❖ CARLOS EDUARDO VERA GÓMEZ
- ❖ MANUEL FERNANDO GÓMEZ PINTO
- ❖ EDUARDO VELÁSQUEZ SERRANO
- ❖ FABIO LARROTA LIZARAZO
- ❖ ARMANDO SANABRIA RAMÍREZ

12. Que en cumplimiento del artículo 10 numeral 3 del Decreto 160 de 2014, la Dirección General de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**; en adelante **COBBGA**, expidió la Resolución No. 056 del seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), "Por medio de la cual se designan a los representantes de Bomberos de Bucaramanga, para la negociación colectiva del pliego de peticiones vigencia 2025" y resolvió en el artículo primero y segundo lo siguiente:

(...) "**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR** como representante por parte de Bomberos de Bucaramanga, como miembros de la comisión negociadora del Pliego de petición para la vigencia 2025, presentada por **SINTRABOMBEROS**, en los términos del decreto 160 de 2014 y el Decreto 243 del 2024 a los siguientes funcionarios públicos y contratistas:

No.	NOMBRE	CALIDAD	CARGO
1	MARIA FERNANDA ARÉVALO PLATA	PRINCIPAL	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO
2	EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA	PRINCIPAL	JEFE DE OFICINA JURÍDICA
3	AMANDA LUCIA BÁRCENAS MANTILLA	PRINCIPAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIA - JEFE DE PRESUPUESTO
4	DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ	PRINCIPAL	DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los negociadores designados en el presente acto cuenta con la facultad y representatividad suficiente de la administración para negociar y acordar el pliego de peticiones presentado el día veintiocho (28) de febrero de 2025, en el marco de la Constitución y la Ley."

13. Que mediante resolución 056 del seis (06) de marzo de 2025, ordenó instalar la mesa de Negociación para el día martes veinticinco (25) de marzo a las 2:30 p.m. en las instalaciones de COMFENALCO de la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con el artículo noveno del resuelve.

14. Que el artículo tercero del Decreto 2813 de 2000, establece que corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales:

(...) "Reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 3 de 7	

entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de la gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución."

15. Que durante el término en que se desarrolló la negociación, los representantes de **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** gozaron de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con el artículo 39 constitucional, la ley 584 de 2000 y los decretos 2813 de 2000 y 160 de 2014.

16. Que el día veinticinco (25) de marzo del 2025 no se dio inicio a la mesa de negociación por lo que de mutuo acuerdo se reprogramo para instalación para el día veintisiete (27) de marzo de 2025 la mesa de negociación del pliego de condiciones presentado a **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** por **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** y se creó este mismo día el comité bipartito así:

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: F-GD-SGC-200-005
		Versión: 3.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD   200-02.8
		Página: 2 de 2

2. Se conforma la integración del comité bipartito de seguimiento par el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo y quedará así:

BOMBEROS DE BUCARAMANGA	SINTRABOMBEROS DE BUCARAMANGA
DIRECCION GENERAL	EDUARDO VELASQUEZ SERRANO
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MANUEL FERNANDO GOMEZ PINTO

Se da inicio a la instalación de la presente negociación y en representación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga toma la palabra el Director de Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga y se inicia la negociación de acuerdo de las peticiones con los integrantes de sindicato,

17. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 160 de 2014, los negociadores de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** y de la organización sindical **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA**, entre el día veintisiete (27) de marzo y el dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con prórroga desde el cinco (05) de mayo hasta el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), de mutuo acuerdo de conformidad con el acta Número 04 de fecha veintinueve (29) de abril de 2025 y se adelantaron la etapa de negociación del pliego de solicitudes así:

NUMERO DE ACTA	FECHA	OBJETO MESA DE NEGOCIACIÓN.
1	23 de Marzo de 2025	Se instaló la mesa de negociación. Se creó el comité bipartito.
		Se desarrolló del pliego de condiciones hasta el numeral tres (3).
2	31 de Marzo de 2025	Se desarrolló del pliego de condiciones hasta el numeral tres (3).
3	04 de Abril del 2025	Se dialoga sobre el plan de acción.
4	29 de Abril del 2025.	Se desarrolló del pliego de condiciones desde el numeral cuarto hasta la séptima petición y de común acuerdo <u>solicitan y aprueban</u> establecer prórroga de 20 días más con el fin de poder finalizar desarrollando la mesa de negociación del pliego de solicitudes.
5	06 de Mayo de 2025	Una vez se realiza dialogo sobre el ánimo de poder llegar a un acuerdo sobre los puntos donde se involucra el presupuesto se suspende con el fin de determinar la posibilidad de que sea de manera legal y presupuestal para ello se necesita establecer punto claros ante lo solicitado y que se llegare a negociar en la mesa de negociación.
6	15 de Mayo de 2025	Se retoma lectura de las demás peticiones presentadas por organización sindical, quedando de mutuo acuerdo llegar una negociación excepto las que involucren el presupuesto para ellos se traslada la petición donde se involucra el presupuesto se suspende con el fin de estudiarse de fondo y dejar definido la totalidad del acuerdo de negociación.
7	29 de Mayo de 2025	No existe la totalidad de los integrantes de la presente mesa, por lo que de común acuerdo se programa para el día 30 de mayo del 2025



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 4 de 7	

18. Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 160 del 2014, le corresponde a la Dirección General de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA (COBBGA)**, expedir el correspondiente acto administrativo por medio del cual se ordena la implementación del acuerdo colectivo derivado de la etapa de negociación.

19. Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 160 del 2014 en su artículo 2.2.2.4.17 decreto único reglamentario 1072 de 2015, modificado por el decreto 243 del 2024 indica que: "las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, dará cumplimiento al acuerdo colectivo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo".

20. Que el día diez (10) de junio de 2025, mediante radicado **01EE2025716800100008188** se realizó ante Ministerio de trabajo de Bucaramanga de manera personal radicación en ventanilla el depósito de Acuerdo Colectivo entre la organización sindical **SINTRABOMBEROS** y el empleador **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, anexando en original correspondiente oficio de radicación, pliego de solicitudes, resolución No. 056 y actas de reunión suscritas durante la etapa de negociación (44 folios) con el fin de que repose en Grupo de Archivo Sindical, Dirección Central en Bogotá D.C.

21. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adoptar el acuerdo colectivo celebrado entre **BOMBEROS DE BUCARAMANGA (COBBGA)** y **SINTRABOMBEROS DE BUCARAMANGA** por lo que se hace indispensable expedir el correspondiente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de Bomberos de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO:** Adoptar el acuerdo colectivo celebrado y suscrito el día treinta (30) de mayo de 2025, entre la Organización Sindical **SINTRABOMBEROS** y **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** con número de registro DN -008 de fecha diez (10) de junio de 2025, ante la Dirección Territorial de Santander los cuales fueron los siguientes:

**PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PACTADOS.** El **COBBGA** compilará y cumplirá, con la ayuda de la Organización Sindical **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA**, el acuerdo pactado anteriormente, así como lo acordado en la negociación colectiva de 2024, de acuerdo con la Resolución No. 106 de 2024. Además, se realizarán las correcciones necesarias al acto administrativo, conforme a la Ley 1437 de 2011, artículos 88 y 89, y al Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.2.4.16, numerales 5, 8 y 9.

**SEGUNDA: DERECHO DE INFORMACION.** El **COBBGA** proporcionará oportunamente la información de carácter público requerida por **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** durante el proceso de negociación, así como cada vez que **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** lo solicite con la debida antelación, tanto durante la vigencia de la presente negociación como durante la vigencia de los acuerdos, en conformidad con la Ley 1712 de 2014, la Ley 1755 de 2015 y ley 1581 del 2018, se brindará respuesta dentro del término establecido, respetando el debido proceso y de acuerdo con la disponibilidad de la información.

**TERCERA: MESA DE TRABAJO CON EL DIRECTOR PARA TRATAR CONDICIONES DE EMPLEO.** La Dirección General de Bomberos **COBBGA** citará a una reunión cada dos (2) meses a la mesa directiva de **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA**. Sin perjuicio de que la organización sindical pueda solicitar, diálogos previos para tratar temas laborales y sindicales que comprometan al colectivo de empleados del **COBBGA**, de acuerdo con la disponibilidad.

**CUARTA: CONDICIONES LABORALES DIGNAS Y JUSTAS.** El **COBBGA** garantizará condiciones laborales dignas y justas para el personal operativo y administrativo. Estas condiciones laborales serán priorizadas para el personal operativo, especialmente en lo que respecta a las zonas de descanso, los equipos y herramientas requeridas para su labor, así como el estado de las estaciones y la maquinaria necesaria para el cumplimiento de sus funciones. El **COBBGA** mantendrá los equipos a la vanguardia, cumpliendo con los criterios de tecnología, seguridad y practicidad. Las inversiones se priorizarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo y el Plan Plurianual de Inversiones vigente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Durante la vigencia dos (2) años de este acuerdo el **COBBGA** se compromete a:

- ❖ Adecuar las instalaciones físicas de la estación Chimita y Estación Central, así como de reubicar la Estación sur (Provenza).
- ❖ Dotar las estaciones con mobiliario adecuado (nuevos y de tecnología actualizada) que garantice un ambiente.



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 5 de 7

- ❖ Adquirir herramientas, equipos y accesorios para la labor operativa de los funcionarios de la entidad.
- ❖ **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** adelantará las gestiones administrativas para mejorar las condiciones de tránsito alrededor de las estaciones.

**QUINTA: VEHICULOS OFICIALES.** El **COBBGA** garantizará el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), asegurando la cobertura de los riesgos laborales de los funcionarios con vehículos oficiales asignados y destinados al uso de la misión de la institución.

El cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se llevará a cabo de acuerdo con el principio de prevención, la anualidad presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, garantizando el adecuado y reglamentario funcionamiento de los vehículos.

**PARAGRAFO ÚNICO.** Se garantizará el mantenimiento preventivo de todo el parque automotor según ficha sugerida por el fabricante y quedará respaldado en el plan de trabajo anual dentro del PESV de la entidad.

**SEXTA: RADIOS DE COMUNICACIONES.** El **COBBGA** realizará el mantenimiento preventivo anual, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones, de los radios de comunicaciones portátiles, radios base y antenas de transmisión, garantizando el adecuado y reglamentario funcionamiento de las telecomunicaciones.

El **COBBGA** al finalizar la vigencia del 2027, renovará el inventario de comunicaciones móviles (radio base, radios portátiles, antenas y repetidoras) actualizando a los estándares más altos de tecnología en el mercado.

**SEPTIMA: HORARIO LABORAL.** El **COBBGA**, mediante argumentos jurídicos, técnicos, psicosociales y laborales, ajustará el horario del personal operativo, previendo la variabilidad del clima y otras condiciones que puedan afectar la prestación del servicio.

**PÁRRAFO ÚNICO.** Cualquier modificación del horario laboral será sujeta a estudio y validación por parte de la organización sindical participante en esta negociación.

**OCTAVA: PERMISO SINDICAL.** El **COBBGA** continuará concediendo **PERMISO SINDICAL** tal como se establece en el artículo DÉCIMO SEXTO de la Resolución No. 00106 de mayo 24 de 2024, de conformidad con lo señalado en la primera petición de la presente negociación, siguiendo el procedimiento de calidad y el registro de los formatos establecidos y debidamente aprobados por la entidad para el control y otorgamiento del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En casos excepcionales, el permiso sindical podrá solicitarse con un (1) día de anticipación al inicio de la fecha para la cual se requiere, indicando los motivos o circunstancias en las que se fundamenta la solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **COBBGA** reconocerá y pagará bajo la figura de comisión de servicios a los directivos y asociados de **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** para asistir a eventos relacionados con las funciones sindicales, con el fin de que se actualicen y fortalezcan conforme a su actividad, de acuerdo con los planes y programas sindicales y la normatividad vigente.

**NOVENA: FORTALECIMIENTO SINDICAL.** El **COBBGA**, Continuará mejorando el espacio ubicado en la fase operativa del edificio de la estación CENTRAL para el desarrollo de las actividades y del desempeño propio como **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA**.

**DÉCIMA:** El **COBBGA**, Se mantendrá en el dos por ciento (2%) del presupuesto inicial aprobado para cada vigencia anual destinado al plan de bienestar social e incentivos.

**DÉCIMA PRIMERA: DOTACIÓN UNIFORME.** El **COBBGA** contratará y dotará al personal operativo anualmente, y antes de finalizar el primer semestre, de la siguiente manera:

- ❖ **UNIFORME DE FATIGA:** pantalones (5), camibuses (5), chaquetas (guerreras) (3), gorras (3), reata de seguridad (1) y botas de seguridad (1) con los más altos estándares.
- ❖ **UNIFORME DEPORTIVO:** Camiseta (1), pantaloneta (1), y medias (1).

Así mismo, dotará al personal operativo de:

- ❖ Trajes de diferentes especialidades: Cada 3 años.
- ❖ Traje de gala: Cada 4 años.
- ❖ Traje de presentación: Cada 4 años.



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 6 de 7	

Estos trajes especiales no se entregarán en un mismo año, por lo que se organizará su programación junto al personal del sindicato.

**DÉCIMA SEGUNDA: ZONA RECREACIONAL.** El COBBGA mantendrá las instalaciones, incluyendo los espacios deportivos (canchas, gimnasio cubierto y exterior), en óptimas condiciones para el uso del personal operativo.

**DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EPP.** El COBBGA, realizará la compra de todos los elementos de protección personal – EPP, así como los demás elementos y/o herramientas requeridas por los empleados públicos de la entidad, para el desarrollo de las labores que impliquen factores de riesgo, así como todas aquellas labores que según el caso lo requieran, cumpliendo con las disposiciones establecidas emanadas en la matriz de Peligros y Matriz de EPP, así como lo ordenado por el Ministerio de Trabajo

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El COBBGA implementará un capítulo especial para la protección de actores viales vulnerables en el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV de la institución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El COBBGA, adecuará un espacio que atienda las necesidades de los usuarios y empleados en situaciones que requieran primeros auxilios.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El COBBGA, Para los tres primeros meses de cada año, realizará y actualizará el sistema de vigilancia epidemiológica, así como el sub programa de medicina preventiva, en donde enlistará los casos médicos y realizará mesas de trabajo con la ARL y las EPS.

El COPASST y personal delegado de **SINTRABOMBEROS**, así como el profesional encargado por bomberos estarán evaluado este compromiso cada dos meses a partir del año 2025.

**DÉCIMA CUARTA: FORMACION.** La formación dirigida al personal bomberil se realizará de acuerdo con los grupos especializados creados para la vigencia de 2024, fortaleciendo dichos grupos con la entrega de equipos y formación especializada.

**PARÁGRAFO ÚNICO: SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** establecerá, una vez se firme la presente negociación, la mesa técnica para el seguimiento de los planes de acción de cada grupo especializado.

**DÉCIMA QUINTA: BIENESTAR SINDICAL.** A partir de la vigencia del 2026, del valor aprobado para el plan de bienestar en este acuerdo se destinará el 5% para actividades exclusivas del personal sindicalizado.

**DÉCIMA SEXTA: ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO.** El COBBGA brindará acompañamiento jurídico a la organización sindical en asuntos sindicales, siempre y cuando no involucren reclamaciones contra la entidad ni generen conflictos de interés. Quedando sometido el estudio y aprobación del asunto al comité de conciliación de la entidad.

**DÉCIMA SEPTIMA: PLANEACIÓN Y DISFRUTE VACACIONAL.** Para el personal asociado a **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA**, se respetarán las vacaciones concertadas desde la firma del acuerdo y en los años siguientes. El COBBGA planificará el disfrute de las vacaciones con el personal, contactándolo antes de su programación y acordando la fecha de salida, conforme a lo establecido en la primera petición de la presente negociación que adopta la Resolución No. 00106 de mayo 24 de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN:** El acuerdo adoptado mediante la presente resolución será aplicado a todos los funcionarios públicos sindicalizados por medio de la organización sindical **SINTRABOMBEROS**.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN:** El acuerdo pactado y adoptado mediante el presente acto administrativo, será socializado y divulgado en la página Web de Bomberos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico de la organización sindical **SINTRABOMBEROS – sintrabomberosbucaramanga1@gmail.com**

**ARTÍCULO QUINTO.- COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN O EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO:** El Comité para el seguimiento a lo pactado en la negociación, estará conformado así:



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 7 de 7

1. DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA – CODIGO 009 GRADO 002.
2. JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA – CODIGO 115 GRADO 01.

❖ Por parte de **SINTRABOMBEROS:**

1. MANUEL FERNANDO GÓMEZ PINTO
2. EDUARDO VELÁSQUEZ SERRANO

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El comité que aquí se designa, deberá seguir las reglas contempladas en el artículo 2.2.2.4.18. del Decreto 243 de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO.- SEGUIMIENTO AL ACUERDO PACTADO:** El seguimiento a lo pactado en la negociación se realizará en reuniones ordinarias cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera, de las cuales se dejará constancia mediante acta.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA.** - El acuerdo pactado, tal como se señala en el mismo, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y las condiciones en él pactadas sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025

  
**DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ**  
Director General  
Bomberos de Bucaramanga

*Proyectó: Ana Milena Albarracín Sarmiento – CPS 050 – 2025 – DG*

*Revisó Aspectos Jurídicos: Camilo Andrés Valbuena Serrano – CPS – 015 – 2025 – OA*

*Revisó Aspectos Jurídicos: Ramón Oswaldo Amaya Rueda/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica*

*Revisó Aspectos Administrativos: María Fernanda Arévalo Plata – Directora Administrativa y Financiera.*

Elaboro: Área Jurídica

Revisó: Área Jurídica / Área de calidad

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño



# FORMATO DE OFICIO

Código: F.GD.SGC.200.008  
Nombre: BOMBEROS DE BUCARAMANGA  
Versión: 1.0  
Destinatario: Sede: D.T. SANTANDER  
Fecha Aprobación: 03/11/2022  
Página: 1 de 2

GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES



N/Ref: PE-GE-0129/2025

Bucaramanga, 6 de junio de 2025

Señores:  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
Bucaramanga

**Asunto: Cumplimiento depósito de acuerdo colectivo.**

**DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ**, en calidad de Director General de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, me permito depositar ACTAS - del acuerdo sindical requeridas para cumplimiento del **Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los "procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"**, y su modificación del capítulo cuarto (4) mediante **Decreto 243 del 2024**; de la negociación realizada entre **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** y la organización Sindical de trabajadores de Bomberos de Bucaramanga **"SINTRABOMBEROS"**:

Por lo anterior y de conformidad con el **Debido proceso**. *"En virtud del cual las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.* Nos permitimos allegar todos los documentos que dieron lugar a

1. Trazabilidad del correo electrónico de fecha 28 de febrero del 2025, de la radicación de pliego de solicitudes de la negociación colectiva presentada a Dirección de Bomberos de Bucaramanga por parte del sindicato SINTRABOMBEROS de Bucaramanga.
2. Oficio de fecha 28 de febrero de 2025 de la presentación del pliego de solicitudes de negociación colectiva y designación de negociadores.
3. Registro de modificación y control constancia de registro de fecha 27 de febrero del 2025 del Depositante Sindicato de Bomberos de Bucaramanga con numero de radicado: 08SE2025716800100002782.
4. Constancia de registro modificación de la junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical.
5. Resolución No. 056 del 2025 de fecha seis (6) de marzo. "por medio del cual se designan los representantes de Bomberos de Bucaramanga para la negociación colectiva del Pliego de peticiones vigencias 2025".
6. Correo electrónico de fecha 19 de marzo de comunicación a la mesa negociadora de la resolución No. 056 del 2025 antes mencionada.
7. Actas desde la 01 a la 09 suscritas por la mesa negociadora de la instalación, inicio de la negociación, prorrogas, acta final de acuerdo y la integración y funcionamiento del comité bipartito.

Agradezco la atención.

Atentamente,  
  
**DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ**  
Director General  
Bomberos de Bucaramanga



No. Radicado: 01EE2025716800100008188

Fecha: 2025-06-10 11:43:15 am

Remitente: BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Destinatario Sede: D. T. SANTANDER

Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y  
TRAMITES

Anexos: 0

Folios: 45



01EE2025716800100008188